

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ - VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L´HOSPITALET DE L´INFANT (TARRAGONA)

**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL**

SALIDA 4170

Fecha: 06/07/2022 12:17

ASUNTO: CN VANDELLÓS II. APRECIACIÓN FAVORABLE PARA LA DESCLASIFICACIÓN DE MATERIALES RESIDUALES METÁLICOS CON DENSIDAD APARENTE HASTA DE 1,0 g/cm³ Y DE OTROS MATERIALES NO METÁLICOS

El 28 de mayo de 2021 (nº de registro de entrada 45204) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-7231, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la apreciación favorable para la desclasificación de materiales residuales metálicos con densidad aparente máxima de 1,0 g/cm³ y de otros materiales no metálicos.

El titular presenta esta solicitud de acuerdo con los límites y condiciones establecidos en la apreciación favorable de los resultados del plan de pruebas para la desclasificación de materiales de CN Vandellós II, acordada por el Pleno del CSN en su sesión 1551, celebrada con fecha 4 de diciembre de 2020, que fue comunicada por el CSN al titular de CN Vandellós II mediante el escrito de referencia CSN/C/SG/VA2/20/08.

El objeto de la solicitud es obtener la apreciación favorable del CSN para poder aplicar el proceso de desclasificación a unidades de valoración de materiales residuales metálicos con densidades aparentes de hasta de 1,0 g/cm³ y a otros materiales no metálicos.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 29 de junio de 2022, ha acordado apreciarla favorablemente con los límites y condiciones que se establecen en el anexo. Dichos límites y condiciones sustituyen y dejan sin efecto los establecidos en el oficio de referencia CSN/C/SG/VA2/20/08.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

C.c.: SCN, SRA, ARBM, CINU, JPVA2

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE PRUEBAS PARA LA DESCLASIFICACIÓN DE MATERIALES RESIDUALES DE CN VANDELLÓS II

1. Los resultados del plan de pruebas realizado son aceptables para la combinación de geometría/método de medida/isotópico-tipo siguiente:
 - Materiales residuales introducidos en contenedores de tipo CMT, con la geometría de medida descrita en el informe de puesta en marcha del equipo de medida y su adenda:
 - i. DCV VI007300. Pruebas de puesta en marcha del ISOCS para la geometría de embalaje CMT en Vandellós II (rev.0). ANAV. Diciembre de 2014.
 - ii. DCV VI008409. Pruebas adicionales para la puesta en marcha del ISOCS para la geometría de embalaje CMT en Vandellós II (rev.0). ANAV. Mayo de 2016.
 - Medidas espectrométricas con el equipo descrito en el informe de puesta en marcha del equipo de medida y su adenda (informes de referencia VI007300 y VI008409).
 - Isotópico-tipo que se referencia en la documentación presentada.
2. Para la aplicación del proceso de desclasificación con otras técnicas de medida, otras geometrías de la unidad de valoración u otros contenidos isotópicos, o combinaciones de los mismos, diferentes de los que han sido probados y sus resultados aceptados por el CSN, el titular deberá remitir al CSN para su apreciación favorable la correspondiente ampliación del plan de pruebas y el calendario previsto para su ejecución, o la justificación de que las variaciones en los aspectos antes mencionados no suponen la necesidad de realizar un nuevo plan de pruebas.
3. El titular podrá aplicar el proceso de desclasificación probado a unidades de valoración que cumplan adicionalmente los requisitos siguientes:
 - a) Densidad aparente máxima de 1.0 g/cm³.
 - b) Materiales residuales con un número atómico medio máximo ($\langle Z \rangle$) de 26, siendo éste el sumatorio del producto de la fracción molar de cada elemento presente por su número atómico.
 - c) Nivel de llenado mínimo del contenedor CMT del 50%.

La justificación de que las variaciones en los requisitos antes mencionados no supondrían la necesidad de realizar por parte del titular un nuevo plan de pruebas del proceso de desclasificación deberá ser apreciada favorablemente por el CSN.
4. El titular debe remitir durante el primer trimestre de cada año la información sobre las actuaciones de desclasificación relativas a este proceso llevadas a cabo en el año anterior. Se remitirá, al menos, la siguiente información:
 - Para cada naturaleza de material el volumen y la masa total de residuos desclasificados.
 - La actividad total y la actividad específica media del material residual desclasificado y su distribución por radionucleidos.

- Las conclusiones sobre el análisis de los resultados de la aplicación de la verificación de la calidad y del control de calidad en la estimación de la actividad.
 - El análisis de la experiencia operativa sobre el proceso de desclasificación incluyendo los rechazos de unidades de valoración y sus causas.
5. El titular llevará a cabo la revisión de los procedimientos aplicables al proceso de desclasificación probado, de acuerdo con los límites y condiciones que se establecen y los remitirá al CSN antes de su aplicación y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro meses tras la notificación de la apreciación favorable